



Para despachos de oficio quatro

SELLO CUARTO. AÑ
MIL SETECIENTOS Y
QUATRO Y SEIS.



ON FERNANDO,

por la gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragón
de las dos Sicilias, de Jerusalén,
de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Gali-
cia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Co-
cega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya, y
Molina, &c. Por quanto por Real Resolucion de nues-
tra Real Persona de catorce de Marzo de este año
comunicada al Reverendo en Christo Padre, Obispo
Cartagena, Governador de nuestro Consejo por
Marqués de el Campo de Villár, nuestro Secre-
tario de Estado, se dignò mandar, se llevasse à pu-
y debida execucion lo dispuesto en Real Provision
del nuestro Consejo, de veinte y tres de Junio
mil setecientos y trece, en la que se aplicò, à instancia
de la Ciudad de Murcia, perpetuamente, para dotacion
de la Casa de Niños, y Niñas Huerfanos, fundacion
de el Eminentísimo Cardenal Belluga, en dicha Ciu-
dad,

A

